



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 2014-MPJ/A

Jaén, 15 JUL 2014

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN

POR CUANTO

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de julio de 2014, se aprobó por Unanimidad la Ordenanza que aprueba la Formalización de los Recicladores de los residuos sólidos en el ámbito de la Provincia de Jaén, con la finalidad de garantizar un manejo adecuado de los residuos sólidos en el Distrito de Jaén.

CONSIDERANDO

Con forme a lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política de Perú, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que mediante el artículo 43° de la Ley 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que las Autoridades Sectoriales y Municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación.

Que en el Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos en su Artículo 10° dispone, que las Municipalidades provinciales son las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



responsables por la Gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a estos en todo el ámbito de su jurisdicción, estando obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Asimismo en el artículo 19° dispone, la comercialización de los residuos que van a ser objeto de reaprovechamiento para la obtención de productos de uso humano o directo o consumo humano directo, deben ser efectuados exclusivamente por empresas comercializadoras debidamente registradas ante la autoridad de salud. La prestación de servicios de residuos sólidos y la comercialización de los mismos por microempresas o pequeñas empresas esta restringida a los residuos no peligrosos, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se disten para promover su participación.

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de Recicladores, es establecer en el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje; orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos. Asimismo en el artículo 5°, dispone la actividad de los recicladores que es regulada por los gobiernos locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a recicladores como parte del sistema local de Gestión de residuos sólidos; los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación de las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

Que, mediante el decreto supremo N° 005 – 2010 – MINAM, reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores en su artículo 25° dispone que la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



formalización de recicladores el cual tiene como objetivo general; lograr el desarrollo de un modelo integrado para el aprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena de productiva del reciclaje, generando inclusión socioeconómico de los recicladores a través de puestos de trabajo digno, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 - menciona que los gobiernos locales son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y los canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En su artículo 80, "Saneamiento, Salubridad y Salud", se señalan las funciones de las municipalidades en torno a la gestión y manejo de los residuos sólidos. La limpieza pública es una de las pocas competencias exclusivas y de relación directa con la población; por ello las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción, así como para lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos; La Municipalidad Provincial de Jaén, cuenta con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019 – 2012 – MPJ, donde establece objetivos, estrategias y metas necesarias para el corto, mediano y largo plazo que permiten asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de limpieza pública desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos.



Que mediante Decreto de Alcaldía N° 001 – 2014-MPJ/A, aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN Nº 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 – TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



Distrito de Jaén; el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población en base al fomento de una cultura de compromiso ambiental mediante una correcta disposición de residuos sólidos para reducir su impacto y promover el reciclaje, buscando involucrar a la población a ser participes en el manejo de los residuos sólidos que generan

Que, en esta jurisdicción se observa a diversas personas que se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos reciclables para ser destinados a la industria, los cuales laboran en situaciones de informalidad y precariedad, no contando con una regulación legal que los ampare.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE JAÉN



Artículo primero.- Aprobar la formalización de Recicladores de los Residuos Sólidos en el ámbito de la provincia de Jaén, estableciendo mecanismos de regulación para el manejo selectivo de residuos sólidos: la misma que consta de cuatro títulos, seis capítulos y 33 artículos.

Artículo Segundo.- Aprobar la formalización de los recicladores del Distrito de Jaén, cuyas actividades deben ser incorporadas dentro de la División de Gestión de Residuos de la Municipalidad Provincial de Jaén

Artículo Tercero.- Encárguese a la División de Gestión de Residuos de la Dirección de Desarrollo Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Lic. Nover Edwin Llaque Ventura
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE JAÉN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular la actividad de los recicladores la cual establece derechos obligaciones, responsabilidades, atribuciones de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuada, como un modelo integrado para el reaprovechamiento como cadena productiva de reciclaje, con principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, la formalización de aquellas personas y empresas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades recolección selectiva de residuos sólidos y su posterior comercialización



Artículo 2.- Marco Legal

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314.

Decreto Ley N° 1065 Modifica la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314.

Ley N° 29419 - "Ley que regula la actividad de los Recicladores".

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Recicladores:** Personas naturales que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos para su posterior reaprovechamiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



- b. **Reciclaje:** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- c. **Reaprovechar:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- d. **Recuperación:** Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.
- e. **Minimización:** Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- f. **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- g. **Recolección Selectiva:** Recolección solo de residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.
- h. **Manejo Integral de Residuos Sólidos.-** Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.
- i. **Generador:** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los Gobiernos Municipales a partir de las actividades de recolección, según la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314
- j. **Operador de Residuos Sólidos:** Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 – TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



k. Tratamiento: Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

Artículo 4.- Del Ámbito de Aplicación.

En relación con la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento, en todo el ámbito de la Provincia de Jaén; y se aplica a toda persona natural o jurídica, Instituciones públicas y privadas, organizaciones de base y asociaciones que sean generadores u operadores de residuos sólidos.

Artículo 5.- Lineamientos de Política.

Desarrollar una cultura de consumidores ambientalmente responsables fomentando el consumo de productos amigables con el medio ambiente desde su elaboración hasta su eliminación.

2. La segregación en la fuente como una responsabilidad social y ambiental de las viviendas, comercios, servicios. Instituciones públicas y privadas entre otros similares.
3. La recolección selectiva de residuos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
4. La formalización de los recicladores informales agrupados por organizaciones con miras a su constitución empresarial.
5. La reutilización de los residuos alargando el tiempo de su vida útil
6. El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
7. La sanción para aquellos infractores que por un inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminen el ambiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 – TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



TÍTULO II

GESTION PARA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE JAÉN

CAPITULO I

ORGANIZACIONES Y ROLES

Artículo 6: Finalidad.

La gestión para la formalización de recicladores y recolección selectiva de los residuos sólidos en la Provincia de Jaén; tiene como finalidad el desarrollo de la cadena productiva del reciclaje con una inclusión social y económica; mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo selectivo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política ambiental establecidos.



Artículo 7: Rol de la Municipalidad Provincial de Jaén.

En concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 1065 - modificatoria Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece el rol de las Municipalidades en la implementación de programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos; por recicladores formales que contempla:

1. Implementar programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.
2. Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
3. Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos para el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la inclusión social y económica de los recicladores.
4. Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de residuos sólidos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



5. Asegurar una adecuada prestación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por recicladores formalizados.
6. Promover en coordinación con la Dirección de Salud Jaén la realización de campañas de vacunación a los recicladores de residuos sólidos.

Artículo 8: Responsabilidades de las Asociaciones de Recicladores.

1. Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por la Municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
2. Estar agrupados en organizaciones de recicladores con personería jurídica.
3. Remitir a la Municipalidad Provincial de Jaén, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.

Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.

Supervisar que los operadores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.

5. Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
6. Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.
7. Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones.

Artículo 9: Responsabilidades de los Generadores.

Los generadores, son personas naturales o jurídicas que a través de sus actividades generan significativamente en la generación de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal. Según la Ley General de Residuos Sólidos, art. 4° establece: “Un sistema de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final", en el Art. 10° indica que "todo generador está obligado a acondicionar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos, previo a su entrega a EPS-RS o la EC-RS o Municipalidad, para continuar con su manejo hasta su destino final".

En el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores. Art. 8° indica lo siguiente:

1. Todos los generadores tienen la responsabilidad de separar sus residuos sólidos en reprovechables y no reprovechables para facilitar su recolección, transporte, reciclaje y disposición final.
2. Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reprovechables, a las organizaciones de recicladores formalizados o empresas comercializadoras de organizaciones de recicladores, autorizadas por la Municipalidad Provincial de Jaén para la recolección selectiva.



Artículo 10: Coordinación Interinstitucional.

La Municipalidad Provincial de Jaén, centros poblados, las organizaciones de recicladores las instituciones de derecho público y privado, la sociedad civil, Ministerio del Ambiente y la Dirección de Salud - Jaén, coordinarán el ejercicio de sus funciones y acciones con la finalidad de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos previsto en la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores y lo establecido en el presente reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



CAPITULO II

DISEÑO TECNICO PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 11: Elaboración del estudio situacional del reciclaje.

La Municipalidad provincial de Jaén a través de la División de Gestión de Residuos formulara el estudio situacional del reciclaje en la jurisdicción, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

1. Análisis estadístico para estimar el potencial del reciclaje de los residuos reaprovechables en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
2. Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
3. Censo socioeconómico de los recicladores que ejercen esta actividad en el ámbito del Distrito de Jaén, identificando sus necesidades básicas, ingresos económico, formas de operar, grado de organización y rutas de recolección actualizadas, entre otros.

Estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos reciclables que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva en el ámbito Distrital, identificando sus principales actores sociales y su interrelación en la cadena de reciclaje.

Artículo 12: Elaboración del Plan Tecnico Operativo para la Recolección Selectiva.

La División de Gestión de Residuos estará a cargo de la formulación, con la participación de los recicladores organizados con el propósito de estandarizar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores, así como lograr cubrir progresivamente toda la jurisdicción de Jaén.

El Plan Operativo para la Recolección Selectiva identificara lo siguientes:

1. Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva operado por los recicladores formalizados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 – TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



2. Diseño técnicos de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento.
3. Identificación de los sectores para la recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios y frecuencias de recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
4. Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión de costos operativos) considerando los aspectos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El presente plan de actualizara cada dos años.

CAPITULO III

FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS.

Artículo 13: Perfil del Reciclador.

1. Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI vigente.
2. Ser mayor de edad.
3. Pertenecer a una organización de recicladores con domicilio en la jurisdicción del Distrito de Jaén, con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en registros públicos.
4. Las mujeres en gestación podrán desarrollar la actividad de reciclaje hasta los siete meses de embarazo; pudiendo incorporarse a la misma al cumplir dos meses del alumbramiento, debiendo acreditar controles médicos respectivos.

Artículo 14: Procedimientos administrativos.

1. Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Jaén realizará anualmente una convocatoria para el Proceso de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos, la cual se realizará hasta cubrir la demanda y los predios existentes en la jurisdicción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



La convocatoria se realizara a través del Portal Institucional y en otro medio de comunicación masiva en el cual se publicará la fecha, hora y lugar en el que se dará inicio al proceso de Formalización de Recicladores, así como el proceso para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores y el Registro Municipal de Recicladores Autorizados.

2. Solicitud de Inscripción.

Cada Organización de Recicladores podrá presentar su solicitud de inscripción dirigida al Sr. Alcalde, solicitando incorporarse al Proceso de Formalización acogiéndose a la presente Ordenanza Municipal, adjuntando los siguientes requisitos:

- Copia de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- Relación de Miembros integrantes de la organización, especificando: Nombres, Apellidos, DNI, Edad, Domicilio, Servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y Firma.
- Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada (anexo 1) adjuntando copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet. La verificación de datos consignada en la declaración jurada será posterior.
- Compromiso firmado de brindar información sobre los resultados de su actividad a la Municipalidad Provincial de Jaén.



3. Censo.

Cada postulante deberá llenar la Ficha de Datos Básicos de Recicladores con carácter de declaración, adjuntando copia de su DNI. Posterior a ello se realizará la verificación de los datos in situ. Como resultado se obtendrá un Padrón de recicladores con datos comprobados.

4. Capacitación.

Todo postulante deberá participar de las Capacitación en Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



Sociales y Desarrollo Personal, el mismo que será dictado de manera gratuita por la Municipalidad anualmente.

Artículo 15: Manejo Selectivo con fines de reaprovechamiento

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización de residuos sólidos. Será efectuado por la Municipalidad, operadores autorizados (Recicladores Formalizados),

Artículo 16: Responsabilidades de los generadores.

- Todos los generadores están obligados a separar sus residuos sólidos en reciclables y no reciclables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje.
- Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipal a los Recicladores Autorizados por la Municipalidad.

Artículo 17: Responsabilidades de los Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

Todos los Operadores de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán contar con autorización municipal:

- Deberán portar la Constancia de Inscripción Municipal respectiva.
- Deberán utilizar la indumentaria adecuada.
- Deberán ceñirse a los horarios establecidos y vías autorizadas.
- Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- El operador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



TÍTULO III

DISPOSICION DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS, RECOLECCION, ZONIFICACION Y PRESTACION

CAPITULO IV

REQUISITOS TECNICOS

Artículo 18: Almacenamiento Intradomiciliario.

Las personas residentes o conductores de comercio que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente, deberán almacenar los residuos sólidos segregados en un deposito especial (bolsa plástica o tacho con tapa), para ser entregados a un operador de residuos sólidos debidamente identificado y autorizado por la Municipalidad Provincial de Jaén.

Los residentes de los predios domiciliarios que participan en el programa de segregación en la fuente impulsada por la Municipalidad Provincial de Jaén, deberán almacenar los residuos reciclables segregados en recipientes que gratuitamente les será proporcionados por la Municipalidad y que deberán ser entregados únicamente al personal encargado de la recolección selectiva de residuos sólidos.

Las unidades multifamiliares, condominios, Instituciones públicas y privadas que realicen segregación en la fuente deberán contar con uno o varios depósitos para almacenar la totalidad de los residuos sólidos segregados, para ser entregados al operador de residuos sólidos y que este escrito y autorizado por la Municipalidad.

Artículo 19: Horarios de Recolección.

Los residuos sólidos segregados serán entregados a los operadores de residuos sólidos inscritos y autorizados por la Municipalidad de Jaén en horario y frecuencias establecidas para cada sector.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076-434295 – TELEFAX: 076-431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



Artículo 20: Zonificación:

La división de Gestión de Residuos sectorizará el Distrito a fin de distribuir eficazmente a los recicladores y así promover que sus labores se desarrollen de una manera ordenada y eficiente.

Artículo 21: Indumentaria de Protección del Personal.

Todo reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

- Pantalón dril color naranja con aplicación de cinta reflexiva de seguridad color plateado.
- Polo de algodón color naranja
- Protector de cabeza tipo gorro
- Zapatos cerrado o zapatillas
- Mascarillas, guantes de cuero

Artículo 22: Vehículos de recolección selectiva

Se ha clasificado en dos tipos:

a. Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos No convencional

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables; para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados.

Deberá presentar un rotulo: "Recolección selectiva de residuos sólidos."

b. Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Convencional

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL. TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“Autorización Municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores”, emitida por la autoridad competente.

CAPITULO V

INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACION, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

Artículo 23: Características del lugar.

- El lugar debe estar sujeto conforme a la zonificación del Distrito y el índice de usos para la ubicación de actividades.
- Poseer un área adecuada a las normas técnicas específicas en la materia.
- Instalaciones con ventilación adecuada.
- Contar con iluminación adecuada.

El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, deberá contar con dimensiones acordes con los volúmenes a recepcionar.

Artículo 24: Distribución del área

- Zona de ingreso y salida señalizada
- Zona de registro y pesaje
- Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.
- Zona de circulación.
- Zona de seguridad
- Servicios higiénicos y vestidores
- Oficina administrativa y otros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



Artículo 25: Segregación, almacenamiento y acondicionamiento.

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirá las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente

Artículo 26: medidas de seguridad

Se debe adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas:

- Contar con medios de comunicación interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo.
- Señalizar todas las zonas del área y zonas de seguridad
- Contar con extintores en número suficiente y con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados.
- Contar con botiquín de primeros auxilios.
- Contar con iluminación para horario nocturno
- Uso de la indumentaria de protección personal por parte de los trabajadores

Artículo 27: Medidas sanitarias

Las siguientes medidas sanitarias son con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas:

- Limpieza y desinfección diaria de todo el local.
- Fumigación cada tres meses.
- Desratización cada seis meses





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN Nº 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 – TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



Artículo 28: Comercialización

La comercialización de los residuos sólidos solo está permitida en las infraestructuras de comercialización y reaprovechamiento administradas por organizaciones de recicladores; las cuales deberán cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por la Municipalidad.

CAPITULO VI

TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS A RECICLAR

Artículo 29: Materiales a reciclar.

Los cuales se determinaron sobre la base de los resultados del estudio de caracterización de residuos sólidos y el mercado existente para este tipo de productos:

- PAPEL BLANCO
- PAPEL PERIÓDICO
- PAPEL MIXTO
- PAPEL FILM
- CARTÓN
- PET (Tetrafelato de Polietileno)
- TETRAPACK
- LATAS
- ALUMINIO
- PLASTICO DURO
- METALES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



TÍTULO IV

DIFUSION SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Artículo 30: Objetivo.

El Programa de Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

Artículo 31: Difusión

La difusión comprende a través de medios de comunicación masiva como radio y televisión asimismo como pasacalle con pancartas alusivos al reciclaje y ferias de reciclaje.

Artículo 32: Educación y Sensibilización Ambiental.

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en Gestión Integral de los residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos, consumidores responsables, buenas prácticas ambientales y elaboración de proyectos productivos de reaprovechamiento y reciclaje de Residuos Sólidos, dirigido a Instituciones Educativas, organizaciones vecinales y sector publico; la misma que realizara la Municipalidad Provincial de Jaén de manera ordenada, progresiva y participativa con su equipo técnico hasta el 100% de la población del Distrito de Jaén.

Artículo 33: Fiscalización ambiental.

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la Municipalidad Provincial de Jaén efectuará operativos de fiscalización ambiental tipificando infracciones a los Recicladores Autorizados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295 - TELEFAX: 076 431234

Email: mpjaen_alcaldia@hotmail.com

Página web: www.munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



ANEXO N° 1 FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES

Nombre completo.....

DNI..... Dirección.....

Teléfono..... Sexo..... Estado Civil.....

Cargo..... Lugar de nacimiento.....

Edad..... Nivel de estudios.....

N° de años laborando en la actividad de reciclaje.....

Tipos de Residuos que recolecta.....

Equipamiento e implementos utilizados.....

Número de miembros dedicados al reciclaje.....

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales

.....
Huella

.....
Firma

